



**Autoriza Regularización Proyecto
"Alumbrado Público camino San Rafael
Sector El Milagro", ubicado en Ruta K-
409, desde el km 9,100 al km 9,182. A
la Ilustre Municipalidad de San Rafael.**

TALCA,

24 ABR 2014

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Resolución Director de Vialidad a Nivel Regional N° 2491 del 09.05.2012, N°2248 del 30.04.2013 y N° 17 del 06.01.2014.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre y Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos, versión Noviembre 2013.
- Resolución (Exenta) D.V. N° 6927/2011, que asigna roles a los caminos en las Provincias de Talca y Linares.
- Dictamen N° 065813 de fecha 18 de Octubre del 2011 de la Contraloría General de la República de Chile.

CONSIDERANDO:

- Ord. N° 786 de fecha de recepción 29 de Noviembre del 2013, del Sr. Leopoldo Maulen Sepúlveda, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Rafael, mediante el cual envía el proyecto **"Paralelismo Alumbrado Público Camino San Rafael Sector El Milagro, rol K-409, km 9,100 al km 9,182"**, de la Comuna de San Rafael, para su revisión y aprobación respectiva.
- Que el Proyecto mencionado anteriormente, pretende ocupar la faja vial del Camino Público "Cruce K-405 (San Rafael) – Santa Victoria", Rol K-409, perteneciente a la Comuna de San Rafael.
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de ocupación de la faja fiscal y de ejecución de obras en los caminos públicos, por motivos de seguridad vial.
- Que el Camino Público "Cruce K-405 (San Rafael) – Santa Victoria", Rol K-409, es de tuición de la Dirección de Vialidad.
- El cumplimiento del Art. 41 del D.F.L. M.O.P., N° 850/97, Párrafo séptimo que dice: **"En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario, o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo"**, por lo tanto, el costo del traslado será de cargo de la Ilustre Municipalidad de San Rafael.
- Que se incluye en los antecedentes el Certificado de Factibilidad N° 129/2014 de fecha 12 de Marzo del 2014, de la Empresa Eléctrica de Talca S.A. (Emetal), mediante el cual dicha Empresa otorga la factibilidad a la Ilustre Municipalidad de San Rafael para suministrar energía eléctrica en baja tensión para el Proyecto aludido en Sector El Milagro de la comuna de San Rafael.
- Es importante mencionar que la presente autorización de regularización de obras se otorga en forma excepcional a la Ilustre Municipalidad de San Rafael, dado que para la ejecución de este tipo de Proyectos en la faja fiscal de caminos públicos, es necesario contar con la aprobación del Proyecto, el cual debe estar conforme a Normativa vigente (Instructivos de Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos, versión Nov. 2013), cumplir con la presentación de las garantías de la obra, cumplir plazos y otras condiciones que esta Dirección Regional estime necesario.

RESUELVO
(EXENTO)

TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION

D. R. V. VII REGIÓN N° 751 /

FECHA:

24 ABR 2014

- 1.- Esta Dirección Regional de Vialidad autoriza el uso de la faja fiscal a la "Ilustre Municipalidad de San Rafael", para ejecutar la regularización de las obras del Proyecto "Paralelismo Alumbrado Público Camino San Rafael Sector El Milagro, Rol K-409, km 9,100 al km 9,182". Las cuales se encuentran ejecutadas, según el siguiente detalle de los trabajos:

Paralelismo

Rol Camino	Km Inicio	Km Final	Largo mt	Lado	Tipo Tendido
K-409	9,100	9,182	82	Derecho	Línea Eléctrica de Alumbrado Media Tensión

La autorización de este Proyecto eléctrico señalado precedentemente considera el paralelismo aéreo de Línea eléctrica de alumbrado Media Tensión, al tipo preensamblado 2 x 25 mm². Además se consideran la instalación de 4 postes de madera de 8 metros de largo, los cuales se encuentran emplazados a 30 cm de la línea de cerco existente.

2.- **CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN**

- 2.1 Las instalaciones definidas anteriormente se autorizan por un período básico de 5 años prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución y estarán regidas por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y los Instructivos sobre Paralelismos en Caminos Públicos, versión Diciembre de 2006, "sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 en la oportunidad que corresponda".
- 2.2 Será responsabilidad y obligación de la "Ilustre Municipalidad de San Rafael" el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.
- 2.3 Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros, producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de "Ilustre Municipalidad de San Rafael", no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad del MOP por este concepto.
- 2.4 La Dirección de Vialidad ordenará el retiro de toda instalación que no cumpla los requisitos exigidos y en caso de que por cualquier motivo sea necesario la reubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva de la "Ilustre Municipalidad de San Rafael".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde I. Municipalidad de San Rafael
- D.O.M. I. Municipalidad de San Rafael
- Sr. Jefe Oficina Provincial Vialidad Talca
- Jefe Departamento de Proyectos Vialidad Regional
- Oficina de Partes Vialidad Regional

RES.32/2014

PROCESO N° 7704 765 /

JORGE RUIZ GARCIA
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DEL MAULE